

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

En este apartado se recogen, en primer lugar, una batería de 18 medidas educativas. A continuación, aparece el Reglamento de Convivencia propiamente dicho dividido en dos partes, la primera referida a las conductas contrarias y la segunda a las conductas gravemente perjudiciales. Para cada una de las conductas aparecen las medidas educativas a modo de referencia para que la aplicación del reglamento sea más clara y funcional, se trata por tanto, de una propuesta de aplicación de las medidas por la comisión de convivencia que, llegado el caso, es quien decidirá cuál o cuáles de las 18 medidas educativas serán las más adecuadas a cada caso.

Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. **Inasistencia, por un período máximo de 3 días al centro.** Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el centro para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.

2. **Realización obligatoria de trabajos o de las actividades que correspondan a las horas y materias en las que esas inasistencias se hayan producido,** fuera del horario lectivo. El incumplimiento de esta medida podrá suponer el suspenso de la evaluación. (Recordar la normativa de pérdida de evaluación continua).
Se podrán aplicar otras medidas educativas: 8

3. **Inasistencia, por un período máximo de 5 sesiones,** a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.

4. **Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio** a que se refiere la conducta contraria a la convivencia.

5. **Retractación personal y/o pública ante el personal afectado.**

6. **Exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos (equipos, materiales o aparatos)** para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por la familia del menor, representantes del alumnado o el propio interesado. Si la persona se niega a la entrega de forma voluntaria, incurrirá en una conducta de falta de respeto, tipificada con la letra g.

7. **Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado** a personas, instalaciones, materiales del centro, documentos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma (incluida la higiene personal). En el caso de deterioros intencionados, la persona responsable de los mismos deberá abonar el importe de su compra o reparación.

8. **Suscribir un compromiso de convivencia** en el que intervenga la familia, el alumno o alumna y el centro.

9. **Suspensión de salida del centro en los descansos** durante un periodo limitado de tiempo

10. **Suspensión de participar en actividades complementarias** durante un periodo limitado de tiempo.

11. **Entrevista con dirección y/o responsable de orientación.**

12. **Ofrecer la posibilidad de recibir ayuda de recursos especializados.**

Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

13. **Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos.** Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

14. **Devolución y/o retribución de las pertenencias sustraídas** en las instalaciones, materiales, documentos o las pertenencias de otras personas.

15. **Se dejará de aplicar el procedimiento de evaluación continua** al alumno o alumna; el correspondiente equipo docente valorará el sistema de recuperación y siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final.

16. **Realización de trabajos no retributivos en beneficio de la comunidad**, con el consentimiento de la persona afectada, familia o tutor legal si es menor, durante el tiempo y lugar que el centro determine.

17. Cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno de la Comisión de Convivencia, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el **cambio de centro educativo**, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

18. **Rescisión de matrícula.** Para su aplicación, será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno o alumna. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Conductas contrarias a la convivencia.	Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.
<p>a. Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.</p>	<p>1. Inasistencia, por un período máximo de 3 días al centro. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el centro para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.</p>
<p>b. 10% de faltas injustificadas de asistencia a clase en un módulo a lo largo de la evaluación. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita y las que aun siéndolo el equipo docente considere que no justifican el retraso o inasistencia.</p>	<p>2. Realización obligatoria de trabajos o de las actividades que correspondan a las horas y materias en las que esas inasistencias se hayan producido, fuera del horario lectivo. El incumplimiento de esta medida podrá suponer el suspenso de la evaluación. (Recordar la normativa de pérdida de evaluación continua). Se podrán aplicar otras medidas educativas: 8</p>
<p>c. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.</p>	<p>3. Inasistencia, por un período máximo de 5 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.</p>
<p>d. Falta continuada de trabajo del alumno o alumna.</p>	<p>4. Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio a que se refiere la conducta contraria a la convivencia.</p>
<p>e. Copiar o facilitar que otros alumnos y alumnas copien en exámenes, pruebas o ejercicios.</p>	<p>1. Inasistencia, por un período máximo de 3 días al centro. Durante este tiempo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el centro para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.</p>
<p>f. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.</p>	<p>5. Retracción personal y/o pública ante el personal afectado.</p>
<p>g. Falta de respeto a la autoridad del profesorado, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>2. Realización de las actividades que correspondan a las horas y materias en las que esas inasistencias se hayan producido, fuera del horario lectivo.</p>
<p>h. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.</p>	
<p>i. Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.</p>	

j. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.

5. Retracción personal y/o pública ante el personal afectado.

k. Utilizar, en horario lectivo, equipos, materiales o aparatos de manera que estén incurriendo a su vez en las conductas a. y/o d. y en cualquiera de las cláusulas recogidas en el documento de seguridad informática.

6. Exigir al alumnado la entrega inmediata de los mismos para que queden en poder del centro, bien hasta el momento en que acaben las clases, bien hasta que sea recogido por la familia del menor, representantes del alumnado o el propio interesado. Si la persona se niega a la entrega de forma voluntaria, incurrirá en una conducta de falta de respeto, tipificada con la letra g.

l. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines distintos de los autorizados.

m. Descuido reiterado de la higiene, limpieza y aseo personal.

7. Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma (incluida la higiene personal). En el caso de deterioros intencionados, la persona responsable de los mismos deberá abonar el importe de la reparación.

n. Deterioro leve, acusado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.

o. Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediateces del centro y de los lugares visitados con el centro.

p. No entregar o no comunicar a la familia o representante legal la información del centro dirigido a ellos.

8. Suscribir un compromiso de convivencia en el que intervenga la familia, el alumno o alumna y el centro.

q. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Se podrán aplicar las medidas educativas 1,2,3,4,5,6,7 y/o 8.

Protocolo de actuación nuevas tecnologías (desarrollo de la medida educativa nº 6):

1º. Apercebimiento verbal.

2º. Exigir la entrega del dispositivo apagado.

3º. Exigir la entrega del dispositivo apagado y apercebimiento escrito y/o carta de compromiso.

4º. Exigir la entrega del dispositivo apagado y aplicación de medida educativa por reiteración d.

El alumnado o la familia podrán plantear una medida educativa alternativa a la decidida por el centro. La dirección del centro podrá aceptar esta propuesta si considera que es más favorable para el alumno o alumna y para la convivencia del centro.

Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de una medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

a. Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

b. Las conductas establecidas en el apartado a. que tengan como origen o consecuencia una discriminación contraria al artículo 14 de la Constitución o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

c. La grabación de textos, imágenes, sonidos, etc. de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.

d. La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.

e. El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la

Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

13. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de **quince días lectivos**. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

7. **Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo**, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o realización de tareas que

<p>comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p>	<p>contribuyan al beneficio de la misma (incluida la higiene personal). En el caso de deterioros intencionados, la persona responsable de los mismos deberá abonar el importe de su compra o reparación.</p>
<p>f. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p>	<p>13.</p>
<p>g. Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.</p>	<p>5. Retracción personal y/o pública ante el personal afectado. y 13.</p>
<p>h. La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.</p>	<p>14. Devolución y/o retribución de las pertenencias sustraídas en las instalaciones, materiales, documentos o las pertenencias de otras personas. y 5. Retracción personal y/o pública ante el personal afectado.</p>
<p>i. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.</p>	<p>15. Se dejará de aplicar el procedimiento de evaluación continua al alumno o alumna; el correspondiente equipo docente valorará el sistema de recuperación y siempre se mantendrá el derecho a la evaluación final.</p>
<p>j. Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.</p>	<p>5. y 13.</p>
<p>k. Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.</p>	<p>13.</p>
<p>l. La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades.</p>	
<p>m. El consumo de tabaco dentro del recinto escolar.</p>	<p>11. Entrevista con dirección y/o responsable de orientación.</p>

<p>n. Comportamiento inadecuado en las instalaciones del centro o durante la realización de actividades organizadas por el centro que sea consecuencia de que una persona está bajo los efectos de las drogas.</p>	<p>12. Ofrecer la posibilidad de recibir ayuda de recursos especializados.</p>
<p>o. El consumo y/o distribución de alcohol y drogas ilegales o la incitación a dichas conductas durante la realización de actividades académicas.</p>	<p>16. Realización de trabajos no retributivos en beneficio de la comunidad, con el consentimiento de la persona afectada, familia o tutor legal si es menor, durante el tiempo y lugar que el centro determine,</p>
<p>p. La tenencia y/o exhibición de alcohol y drogas ilegales, así como de elementos que sirvan para su manipulación y/o consumo, durante la realización de actividades académicas.</p>	<p>9. Suspensión de salida del centro en los descansos durante un periodo limitado de tiempo</p>
<p>q. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro o su reiteración.</p>	<p>13.</p>
<p>r. La reiteración de cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia durante el un curso escolar.</p>	<p>13.</p> <p>17. Cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno de la Comisión de Convivencia, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.</p> <p>18. Rescisión de matrícula. Para su aplicación, será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno o alumna. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario.</p>
<p>s. El 30 % de faltas injustificadas de asistencia a clase a lo largo de la evaluación. Se considerarán faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita, y las que aun siéndolo el equipo docente considere que no justifican el retraso o inasistencia.</p>	<p>13.</p>
<p>t. El incumplimiento de los compromisos de convivencia suscritos por el alumnado, o la negativa a suscribirlos.</p>	<p>13. y/o 18.</p>

u. Las conductas de incitación a otras personas a la realización de las conductas gravemente perjudiciales indicadas en los apartados anteriores.

13.

v. La reiteración del apartado p. en cuanto a faltas injustificadas.

18.Rescisión de matrícula. Para su aplicación, será preciso haber adoptado previamente medidas educativas con dicho alumno o alumna. La rescisión de matrícula se tramitará a través del correspondiente procedimiento ordinario.